

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 28 al 100.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de mayo de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**13398** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana María Arias Blasco, Carmen Bautista Arenas, María Teresa Bonavente Martín, María del Mar Barón Bayal e Isabel Blanco Díaz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 26 de mayo de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**13399** *REAL DECRETO 1241/1979, de 4 de abril, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), a efectos de expropiación forzosa, una finca necesaria para la ejecución del proyecto de obras de abastecimiento de aguas a Pria, Collera y Ribadesella.*

Las obras de abastecimiento de agua a Pria, Collera y Ribadesella se encuentran incluidas en el Plan Extraordinario de Cooperación para abastecimiento de agua y saneamiento aprobado por el Ministro de la Gobernación el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; habiendo sido aprobado el proyecto de las citadas obras por la Diputación Provincial en sesión de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, lo que implica la declaración de utilidad pública; asimismo, en sesión plenaria celebrada el uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por la Corporación Municipal se acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa, y en la misma sesión se acuerda instar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación

forzosa, de la finca descrita en el expresado acuerdo, cuya certificación obra en el expediente administrativo, afectado por el proyecto de obras citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta finca ha quedado determinada e individualizada, con los datos suficientes para su identificación, en el acuerdo de la Corporación de Llanes de uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que obra en el expediente, que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obras de referencia con el fin de dar solución a la mayor brevedad al problema de abastecimiento de agua a Pria en el Municipio de Llanes, y a Collera y Ribadesella, en este último, al figurar incluidos en el Plan Extraordinario de Cooperación para el abastecimiento de agua y saneamiento de la provincia.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de la finca afectada por las obras de referencia, que queda determinada en el expediente administrativo, concretada en acuerdo de la Corporación Municipal de uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), la finca concretada e individualizada en el acuerdo de la Corporación de uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, obrante en el expediente administrativo instruido al efecto, necesaria para la ejecución del proyecto de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento a Pria, Collera y Ribadesella.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**13400** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del «Documento complementario de cumplimiento de prescripciones. Tramo 04. Zambrana-Haro. Autopista Bilbao-Zaragoza».*

En fecha 24 de abril de 1979, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el «Documento complementario de cumplimiento de prescripciones. Tramo 04. Zambrana-Haro. Autopista Bilbao-Zaragoza».

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa del 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 1.º, 17.2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 15 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe.—7.365-E.

RELACION QUE SE CITA  
Término municipal de Zambrana

Finca número	En catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada m <sup>2</sup>	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
4.333-A	17	126	Cereal regadío.	2.050	Santos Montoya Suso, Zambrana. Arrendatario: Jesús Montoya Lete, Zambrana.	11	6	10,00
4.335-A	17	124	Cereal regadío.	1.135	Simón Elosúa Martínez de Salinas. Notificación: Félix Martínez de Salinas Suso, Zambrana. Arrendatario: Félix Martínez de Salinas Suso, Zambrana.	11	6	10,00
4.345-A				1.400				
4.347-A	17	122	Cereal regadío.	190	Pedro Lete Peciña, Zambrana. Arrendatario: Antonio Lete Montoya, Zambrana.	11	6	10,30
4.351-A-B	17	154	Cereal regadío.	5.005	Herederos Francisco Martínez de Baroja. Notificación: Luciano Martínez de Baroja, Zambrana. Arrendatario: Carlos Martínez de Baroja, Zambrana.	11	6	10,30
4.351/1	17	125	Cereal regadío.	3.255	Ramón y José María Izquierdo Estéfano. Logroño. Arrendatario: Feliciano González, Zambrana.	11	6	11,00
4.351/2	17	141	Cereal regadío.	695	Victor Ugarte Ochoa de Retana. Muergas-Treviño (Burgos).	11	6	11,00
4.351/3	17	140	Cereal regadío.	410	Marcelino Ugarte Ochoa de Retana. Muergas-Treviño (Burgos).	11	6	11,30
4.351/4	17	139	Cereal regadío.	270	Lorenzo Buruaga Aberasturi, Zambrana.	11	6	11,30
4.351/5	17	119	Cereal regadío.	700	Herederos Francisco Ocio. Notificación: Vitoriano Ocio, Santa Cruz del Fierro. Arrendatarios: Alejandro Gordejuela y Luis Ocio Suso, Zambrana.	11	6	12,00
4.351/6	17	118	Cereal regadío.	315	Julián López de Torre Elorza y Esperanza López de Torre Elorza, Zambrana.	11	6	12,00
4.351/7	17	155	Cereal regadío.	1.115	María Angeles Suso Lecea. Notificación: Jesús Suso, Zambrana. Arrendatario: Luis García, calle de Rodríguez de Valcárcel, s. Miranda de Ebro.	11	6	12,30
4.351/8	17	112	Cereal regadío.	280	Eustaquio Ocio Martínez, Zambrana.	11	6	12,30
4.351/9	17	108	Cereal regadío.	362	Eustaquio Ocio Martínez, Zambrana.	11	6	13,00
4.351/10	17	156	Cereal regadío.	84	Daniel Guerra Mendoza, Zambrana.	11	6	13,00
4.351/11	17	106	Cereal regadío.	43	Herederos Daniela Vallejo Urbina. Notificación: Pilar Varela Lete. Arrendatario: Pilar Varela Lete, Zambrana.	11	6	13,30
4.351/12	17	105	Cereal regadío.	218	Pilar Varela Lete, Zambrana.	11	6	13,30
4.351/13	18	557	Cereal regadío.	39	Alejandro Gordejuela González, Zambrana.	11	6	16,00
4.351/14	18	554	Cereal regadío.	10	Inés Ocio Gómez, Zambrana. María Angeles Samaniego Ocio. Notificación: Ricardo Samaniego Ocio, Santa Cruz del Fierro.	11	6	16,00
4.351/15	18	552	Cereal regadío.	17		11	6	16,30
	18	553	Cereal regadío.	21				
4.351/16	17	104	Cereal regadío.	70	Rosalía Pinedo Corcuera, Zambrana.	11	6	16,30
4.351/17	18	599	Cereal regadío.	197	Cristina Ocio Buruaga, Zambrana.	11	6	17,00
4.351/18	18	602	Cereal regadío.	1.003	Romana Ocio Buruaga, Zambrana. Arrendatario: Ignacio Perea Ocio, Zambrana.	11	6	17,00
4.351/19	18	600	Cereal regadío.	133	Romana Ocio Buruaga, Zambrana. Arrendatario: Ignacio Pérez Ocio, Zambrana.	11	6	17,30
4.351/20	18	601	Cereal regadío.	196	Concepción Ocio Buruaga, Miranda de Ebro. Arrendatario: Ignacio Perea Ocio, Zambrana.	11	6	17,30
4.351/21	17	107	Cereal regadío.	395	Herederos Emeterio Samaniego Samaniego. Notificación: Ricardo Samaniego, Zambrana. Arrendatario: Ricardo Samaniego, Zambrana.	12	6	10,00
4.356-A	17	149	Cereal regadío.	317	Hermanos Badaran Martínez de Azagra. Notificación: Pilar Badaran Martínez de Azagra, Paseo de Sarasate, 18, 1.º Pamplona. Arrendatario: José María González Pinedo, Zambrana.	12	6	10,00
4.366-A	17	233	Cereal regadío.	2.520	Benita Ocio Ocio, Zambrana. Arrendatario: Félix Martínez de Salinas, Zambrana.	12	6	10,30

Finca número	En catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada m <sup>2</sup>	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
4.369-A	17	230	Cereal regadío.	1.145	Rubén Arce Barzábal. Notificación: Vicente Armentia Beldandía. Zambrana. Arrendatario: Vicente Armentia Beldandía. Zambrana.	12	6	10,30
4.370-A	17	229-b	Cereal regadío.	525	Raúl Armentia Beldandía. Ribabellosa (Alava).	12	6	11,00
4.371-A	17	229-a	Cereal regadío.	515	Luis Armentia Beldandía. Calle de Heraclio Fournier, 23, 3.º Vitoria. Arrendatario: Raúl Armentia Beldandía. Ribabellosa (Alava).	12	6	11,00
4.372-A	17	228	Cereal regadío.	1.130	María Teresa Perea Ocio. Plaza Zaldiarán, 8, 1.º izquierda, Vitoria.	12	6	11,30
4.373-A	17	227	Cereal regadío.	1.160	Hermanos Perea Ocio e Inés Ocio. Plaza Zaldiarán, 8, 1.º izquierda, Vitoria. Arrendatario: Antonio Samaniego. Zambrana.	12	6	11,30
4.348/1-A	—	—	Caminos.	6.235	Dominio público.	—	—	—

## MINISTERIO DE EDUCACION

**13401**

*ORDEN de 18 de abril de 1979 por la que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado de San Pedro del Pinatar (Murcia) en Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado, funcionando como tal a partir del próximo curso académico 1979-80.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 385/1978, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero siguiente), por el que se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de Primer Grado de San Pedro del Pinatar (Murcia), que habrá de funcionar en un edificio de nueva construcción.

Este Ministerio ha tenido bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de San Pedro del Pinatar impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-80:

Primero grado en las ramas de: Eléctrica, Profesiones de Electricidad y Electrónica; Delineación, Profesión Delineante; Automoción, Profesión de Mecánica del Automóvil; Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica de comunicaciones; Delineación, especialidad de Delineante en edificios y obras; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente, en cada especialidad, sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de Profesorado del Centro de referencia será la que a continuación se relaciona:

Área formativa común: Un Profesor de Lengua, un Profesor de Formación Humanística, un Profesor de Idioma moderno, un Profesor de Formación religiosa, y un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

Área de Ciencias Aplicadas: Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química, y un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Área de ampliación de conocimientos: Un Profesor de Organización Empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo y un Profesor de Legislación.

Área de conocimientos técnicos y prácticos: Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología Eléctrica, dos Profesores de Tecnología Electrónica, dos Profesores de Teoría del Dibujo, dos Profesores de Tecnología de Automoción, dos Profesores de Tecnología Administrativa, un Maestro de Taller de Electricidad, dos Maestros de Taller Electrónico, dos Profesores de Prácticas de Dibujo (M. T.), dos Maestros de Taller de Automoción y dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro

para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el área de ampliación de conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares, implante en el próximo curso académico todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes con objeto de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**13402**

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo interprovincial de trabajo de Jardinería y sus trabajadores.*

Visto el Convenio Colectivo de trabajo interprovincial de Jardinería y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 8 de marzo de 1979 tiene entrada en esta Dirección General un escrito, acompañado por la documentación correspondiente: Acta de los acuerdos finales de la Comisión Deliberadora y el texto del Convenio firmados el 23 de febrero de 1979, en que los representantes de la Confederación Española de Horticultura Ornamental, como Entidad patronal, y los de la Confederación de Actividades Diversas de Comisiones Obreras y los de la Unión Sindical Obrera, solicitan la posible homologación del Convenio Colectivo de trabajo anteriormente aludido, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto;

Resultando que a los efectos de comprobar si tal homologación se ajustaba a las prescripciones del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, y como diligencias para mejor proveer, se solicitó informe del Gabinete de Asesoramiento Económico de este Centro Directivo, el cual lo emitió con fecha 5 de abril de 1979, en el sentido de que los incrementos de la masa salarial bruta no superaran los topes establecidos en el citado Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre;